

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000129** DE 2025
“POR LA CUAL ESTABLECE JORNADA LABORAL ADICIONAL
PARA COMPENSAR LOS DIAS HABILES DE LA SEMANA SANTA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1042 de 1978, el Decreto 648 de 2017 2811 de 1974, en las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, estableció la facultad a los jefes de los diferentes organismos para establecer los horarios de trabajo y la compensación en jornadas adicionales.

Que las Corporaciones Autónomas Regionales en virtud de la Ley 99 de 1993, y los Acuerdos que aprueban sus estatutos, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, gozan de independencia administrativa y funcional para el cumplimiento de sus funciones legales.

Que el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017 establece: “**Descanso compensado.** Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”

Que la semana santa resulta época propicia para la unión, concordia e integración familiar.

Que siendo la familia el núcleo esencial de la sociedad queremos brindar la oportunidad a nuestros funcionarios de poder compartir más tiempo con esta y de fortalecer los lazos familiares en la conmemoración de la semana santa.

Que aras de compensar las 24 horas laborales correspondientes a los días 14, 15 y 16 de abril de 2025; se requiere la implementación de una jornada laboral adicional durante los días del 5 de marzo al 8 de abril de los cursantes, para laborar en el horario comprendido de lunes a viernes de 8:00 am a 12:30 pm., y de 1:00 pm a 5:30 pm; con el fin de no interrumpir el giro ordinario de las actividades de la C.R.A., garantizando en todo caso la prestación normal del servicio administrativo y la debida atención al público, con sujeción a los principios rectores de la administración pública.

Que los días compensados son únicamente para ser disfrutados en la semana compensatoria correspondientes a la semana santa.

Que el horario de atención al público a través de nuestros canales virtuales durante la jornada laboral adicional, establecida por la entidad, será de lunes a viernes de 8:00 am a 12:30 pm., y de 1:00 a 5:30 pm.

Que en mérito de la anterior,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000129 DE 2025
“POR LA CUAL ESTABLECE JORNADA LABORAL ADICIONAL
PARA COMPENSAR LOS DIAS HABILES DE LA SEMANA SANTA”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Establecer jornada laboral adicional a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., durante los días del **5 de marzo al 8 de abril de los cursantes** en el horario comprendido de **lunes a viernes de 8:00 am a 12:30 m., y de 1:00 a 5:30 pm**, para compensar las 24 horas hábiles correspondiente a los días 14, 15 y 16 de abril de los cursantes.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el horario de atención al público a través de nuestros canales virtuales durante la jornada laboral adicional establecida por la entidad, es decir de lunes a viernes de 8:00 am a 12:30 pm., y de 1:00 a 5:30 pm, para garantizar el servicio.

ARTICULO TERCERO: La Subdirectora de Gestión Ambiental designará los funcionarios que prestarán los servicios de vigilancia, control y seguimiento ambiental para los días compensados, y que puedan atender las emergencias o situaciones de carácter urgente que se presenten en esos días.

ARTICULO CUARTO: Que los funcionarios designados para las actividades de vigilancia, control y seguimiento ambiental durante la semana santa, compensarán su jornada laboral en la semana siguiente, es decir entre los días entre el 21 y el 25 de abril de los cursantes.

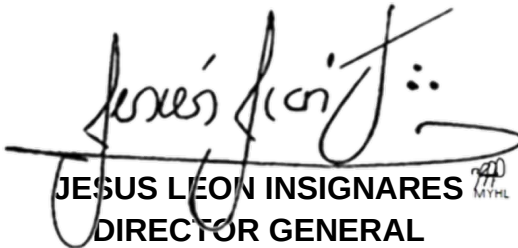
ARTICULO QUINTO: Coordinar con la empresa de transporte contratada, la disponibilidad de los vehículos que se requieran para cubrir las emergencias que puedan presentarse durante las próximas festividades.

ARTICULO SEXTO: Los términos legales quedaran suspendidos para los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, teniendo en cuenta lo señalado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

25.FEB.2025



JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Milena Caballero Ariza, Jefe de Oficina de Gestión Humana